

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.
Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)


FRANCIS FLOREZ CHACÓN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 683-I

Concerniente al memorial presentado por el abogado de defensoría pública JOSE ANTONIO FORERO PICON, que representa los intereses del señor ORLANDO GONZALEZ ROJAS, se agregara al expediente lo manifestado por el defensor, empero, es de advertírsele que el poder solo termina de conformidad con los artículos 75 y 76 C.G.P. en caso de renuncia de poder hecha por el apoderado, revocatoria de poder realizada por el poderdante y sustitución de poder.

Teniendo en cuenta lo anterior, hasta tanto no se aporte a este Despacho sustitución de poder, renuncia y notificación de la misma al demandado o revocatoria de poder, el apoderado del demandado ORLANDO GONZALEZ ROJAS, seguirá ostentando tal calidad en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 09 DE MAYO DE 2022

LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACON